

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

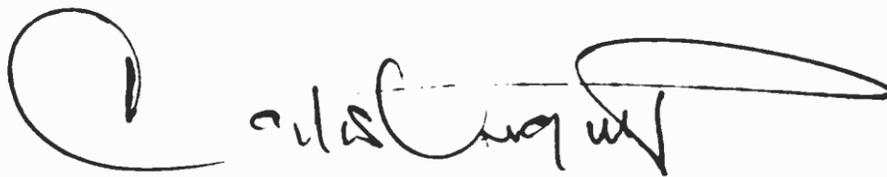
AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2021-00363-00.

Mediante escrito del 15-12-2021 el demandado allegó poder otorgado al abogado DARÍO ANTONIO ZAPATA LEÓN, identificado con T.P. 55.898 del C. S de la J., a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido.

Consecuente con lo anterior, téngase a la parte demandada notificada de la demanda por CONDUCTA CONCLUYENTE de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, a partir de la notificación de esta providencia por estados, momento a partir del cual comenzará el computo para que ejerza su derecho de contradicción, a voces del inc. 2° del art. 91 ejusdem.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ (e)

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).